



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado transitoriamente en

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00834-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante la cual comunica que no registró la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1346129, por estar afectada a vivienda familiar (*núm. 015*)

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>030</u> de hoy <u>4 DE MAYO 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Bogotá D.C., Marzo 15 del 2021

50C2021EE02818

Señor:

Juzgado 86 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Carrera 10 N^o 19 —65 Piso 5^o Camacol
Cmp168bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N ^o 2149 del 0212/2020	
	PROCESO	Ejecutivo N ^o 2020-0834	
	DEMANDANTE	José Elías Rodríguez	
	DEMANDADO	Martínez	
	TURNO	Justin Andrea Tamayo Gómez	
		2021-4926	Folio de Matricula

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 120 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Cordialmente,


Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic.

Grupo de Gestión Jurídica Registral

**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO**



SNR
& REGISTRO
La guarda de la fe pública
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 04 de Marzo de 2021 a las 10:11:04 PM

El documento OFICIO No. 2149 del 02-12-2020 de JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-4926 vinculado a la matricula inmobiliaria 50C-1346129

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

NO SON INSCRIBIBLES LOS EMBARGOS DECRETADOS SOBRE UN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, SALVO QUE LA MEDIDA CAUTELAR TENGA SU ORIGEN EN UNA OBLIGACION HIPOTECARIA CUYA CONSTITUCION SEA ANTERIOR A LA AFECTACION DE ADQUISICION , CONSTRUCCION O MEJORA DE LA VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 1 DE LA LEY 854 DE 2003).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

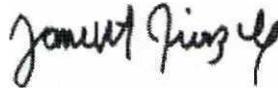
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

La guarda de la fe pública

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA120
El Registrador - Firma



JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

SNR OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
& REGISTRO BOGOTA ZONA CENTRO la guarda de la fe pública
NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2
Impresa el 04 de Marzo de 2021 a las 10:11:04 PM



Validar
autenticidad de

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO

ADMINISTRATIVO
A _____ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 2149 del 02-12-2020 de JUZGADO 68 DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES Radicacion : 2021-4926

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

11205157 se.
BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUI112
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 03:25:41 p.m.
No. RADICACION: 2021-4926

OFICIO No. : 2149 oz-12-zoŽo JULGADO 68 DE PEQUEIAS CAUSAS Y COIPETENCIAS MULTIDE BOGOTÁ D.

MATRICULAS 1346129 ENGATIVA POR FAVOR GENRAR MAYORVALOR I.A 12

ACTOSA REGISTRAR:

ACTO	VALOR	VERECHOS	CONS. DOC. (2/100)	10 ENBARGO	1
=====	0	=====	0		
	0		0		

tal aPanar: *

DISCRIMINACIOU PAGOS:

CANAL REC.: CAJA \EFECTIVCJ. EXENTO) FORNA PAGO:
EXENTO VLR:0

1 12051557

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQ

SOLICITUD CERTIFICADO DELIBER

NII 899.9Đ.ooŽ-o

Imoreso el de Enero de a las 03:23: 90 D. m.

No. RADICACION: 2021 —A 1 982

FIATRICULA: SOC:— 1 1 29

NOFIBRE SOLICITANTE: CHEVIPI-AN S.A

CERVIFLCAI)OS: 1 VALOR TOTAL:

\$EXENTO ASOCIAD)O TURNO No: 2021-4926

DISCRIItq1NAC1ûl,1 OEI- PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO.

EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO VLR:O

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.c.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

D.c.

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL

<https://www.ramajudicial.gov.co/webdiuzgado-086-civil-municipal-de-bogota>

CMPL86BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

WhatsApp +5713429103

OFI

CIO No. 2149

BOGOTÁ 02 DE

DICIEMBRE 2020

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CIUDAD.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0834 de CHEVIPLAN S.A. NIT. 830.001.133-7 contra JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ C.C. 19.447.021 y JUSTIN ANDREA TAMAYO GÓMEZ C.C. 1.023.911.366.

Comunico q mediante auto del veinticinco (25) de noviembre del DO'.Mil veinte (2020), prof rido dentro del proceso de la referenci , este despachcýÓECRETO el embargo del derecho real de dominio que le cor sponda sobre ei inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1346129, de esta ciudad, de propiedad de JOSÉ ELÍAS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ C.C. 19.447.021. Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 del C.G del P)

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


VIVIANA CATTALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA

25/1/2021

Correo: Documentos Registro Bogota Zona Centro - Outlook

RE: SOLICITUD PROCESO 2020-0834

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.c.
<cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 10:57 PM

Para: ASASHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>; Documentos Registro Bogota Zona Centro

<documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>, • contactenos@simbogota.com.co
<contactenos@simbogota.com.co>

Il 2 archivos adjuntos (322 KB)

012-2020-834 REGISTRO (1).pdf; 013-2020-834 SEC TRANSITO (1).pdf;

Buenos días,

Por medio de la presente, me permito informarle que sus oficios fueron remitidos por correo electrónico a las entidades correspondientes con copia a su correo electrónico, lo anterior para que el mismo sea diligenciado.

ANTES DE DILIGENCIAR EL OFICIO RESPECTIVO, VERIFIQUE QUE TODOS LOS DATOS ESTEN CORRECTOS.

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE. TEL 3429103**

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO
Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.**

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: ASASHER LIMITADA <asaher.notificaciones@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 12:49

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: SOLICITUD
PROCESO 2020-0834

Cordial Saludo,

RAD: 2020-0834
DEMANDADO: JOSE ELIAS
RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTRO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.

Adjunto memorial vía correo electrónico, solicitud trámite de oficios

Cordialmente,

<https://outlook.office.com/mail/documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co/inbox/idiAAQkAGFkOWUyZGFhLTZkZDMtNDJjMC05ODYxL1/25/1/2021> Correo: Documentos Registro Bogota Zona Centro - Outlook
EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA C.C. No 19.348.853 de Bogotá D.C.

T.P. No 43.040 del C.S DE LA J.
Tel 3405023-2851295-3107830136.
asaheer.notificaciones@gmail.com

Remitente notificado con

'*Alailtrack

Mailtrack

<https://outlook.office.com/mail/documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co/inbox/id/AAQkAGFkOWUyZGFhLTZkZDMtN DJjMC050DYxL.. 2/2>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5460dbedaff987f0ba2707519cb85f36063daf70c5d05bfb351bb77237ec4947**

Documento generado en 29/04/2021 04:37:39 PM